



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Veintiocho (28) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **GIOMAIRA MOLINA RIOS** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E., y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., **cúmplase** lo dispuesto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 17 de septiembre de 2020 (FL.188-194), quien **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral de del Circuito de Medellín el 16 de octubre de 2019 (Fl.175-178), aunque la **ACLARÓ** en el sentido de indicar que la AFP PORVENIR S.A. deberá trasladar a COLPENSIONES E.I.C.E. todos los valores recibidos con motivo de la afiliación de la demandante, incluyendo gastos de administración, primas de seguros de invalidez y sobrevivencia, y del porcentaje destinado al fondo de garantía de la pensión mínima, y que se hubieren descontado incluso durante la afiliación de la actora a la extinta AFP COLPATRIA S.A.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura**, líquidense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia, ya que no se surtió el recurso extraordinario de casación.

CÚMPLASE

CAROLINA HENAO VALDÉS
JUEZ (E)

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **GIOMAIRA MOLINA RIOS** y a cargo de la AFP PORVENIR S.A.

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$1.656.232,00
- Segunda Instancia	\$877.803,00
- Recurso de Casación	\$0,00
GASTOS PROCESALES	\$0,00

TOTAL \$2.534.035,00

TOTAL: Son dos millones quinientos treinta y cuatro mil treinta y cinco pesos.

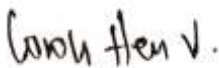


LUIS DANIEL ACOSTA LÓPEZ
SECRETARIO

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA HENAO VALDÉS
JUEZ (E)

Chv!

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS
No.084 Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy 29 de octubre de 2020 a las 08:00am.



Luis Daniel Acosta López

Firmado Por:

CAROLINA HENAO VALDES
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68f09abb0b168f2ebc885c90c3e65bd751e19920c36db9effa5d65d4ef4bd28b**
Documento generado en 28/10/2020 07:37:30 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>